

Y E S O:

El informe de la Auditoría Integral efectuada en el Instituto Municipal de Previsión Social, dispuesta por el Decreto Municipal N° 1190 del 26 de Junio de 1.991; y

CONSIDERANDO:

Que de dicho informe surge que no se estarían cumpliendo exigencias técnicas-contables y administrativas que permitan un correcto funcionamiento del Instituto.-

Que en función de lo expresado en el párrafo anterior, se // hace necesario asegurar al trabajador Municipal en materias tales como // Seguro Social para casos de enfermedad, desempleo, invalidez, vejez y // muerte, jubilaciones y pensiones, todas estas garantías sociales aseguradas en los incisos c) y l) del artículo 34 de nuestra Constitución // Provincial.-

Que estas falencias podrían dificultar el ingreso de los EIBAs de largo plazo de esta Entidad.-

Que el Administrador General ha presentado su renuncia al // cargo con efectividad al 10 de Diciembre de 1.991.-

Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas y aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Prórroga N° 01/91, celebrada por el // Consejo con fecha 10 de Diciembre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53, Orgánica de Municipalidades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

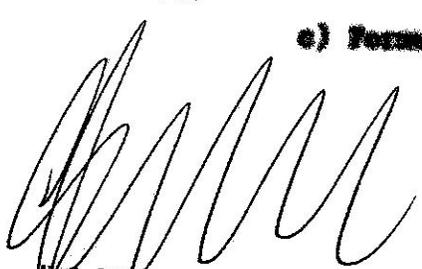
ORDENANZA

ARTICULO 1º) DEROGAR los Artículos 17 y 18 de la Ordenanza 4216/89, // -----los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo // 17: Corresponde al Consejo de Administración: a) Aplicar las disposiciones de esta Ordenanza.

b) Acordar e honerar las prestaciones previstas en esta Ordenanza.

c) Formular y Elevar antes del 31 de Octubre de cada año el

1/12.-


C. DELIBERANTE DE NEUQUEN
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

proyecto de Presupuesto para el año siguiente, para el análisis y aprobación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

d) Aceptar donaciones e legados.-

e) Dictar el reglamento interno y demás resoluciones generales.-

f) Nombrar, Remover y Sancionar, de acuerdo a las disposiciones vigentes, al Personal al Instituto.-

g) Rendir a la Municipalidad de Neuquén un estado de situación del Tesorero, a la finalización de cada trimestre calendario.-

h) Rendir a la Municipalidad de Neuquén copia de la Memoria y Balances del Ejercicio.-

i) Acordar las Licencias que corresponden al Administrador General, estando obligado a comunicarlo al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.-

*Artículo 18.- Son obligaciones del Administrador General:

a) Ejercer la representación legal del Instituto.-

b) Dirigir, Organizar la Estructura Orgánico-Funcional de la Administración del Instituto y de sus Servicios.-

c) Convocar y Presidir las reuniones del Consejo de Administración.-

d) Estudiar en la forma que disponga las cuotas, rentas y demás recursos y disponer su intervención más rentable y a la vez más // adecuada para el cumplimiento de los fines del Instituto.-

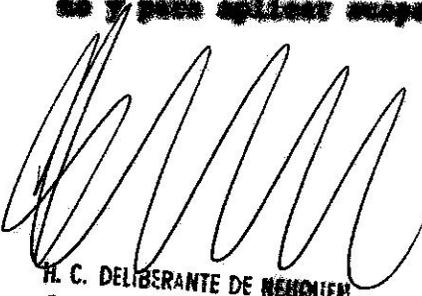
e) Ejecutar los Acuerdos y Resoluciones del Consejo de Administración.-

f) Autorizar la celebración de Contratos de Compra y Venta de Inmuebles e Inmuebles; de Suministros, de locación de servicios, de obras y de otros, y de todos aquellos contratos que son necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, con sujeción a las normas que sobre la materia estipula la ley 33 y sus Decretos reglamentarios y toda norma exigible para la Municipalidad de Neuquén.-

g) Autorizar con su firma, juntamente con la del Contador // General, el movimiento de fondos.-

h) Ejercer la jefatura del personal, con facultad para acordar licencias, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno y para aplicar suspensiones disciplinarias hasta cinco (5) días y los

11/75.-


H. C. DELIBERANTE DE NEUQUEN
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

través de sus dependientes en materia de servicio que estime necesarias, debiendo dar cuenta de todo ello al Consejo de Administración en la reunión // más próxima.-

1) Elevar al Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento, ascensos, cesantías, exoneraciones o traslado de su personal.

2) Elevar a consideración del Consejo de Administración la solicitud de prestaciones y todas aquellas cuestiones que compete resolver al mismo.-

3) Confeccionar oportunamente los balances fiscales y municipales y los Cuentas de situación del Tesoro para ser llevadas a consideración del Consejo de Administración.-

(Luciso a a l e y g a l k conforme texto Art. 1º de la Ordenanza N° 5318, B.M.)

ARTICULO 2º) EL ADMINISTRADOR GENERAL DEBERA, en un plazo de ciento (100) días, elaborar un amplio informe sobre las // causas que provocaron la actual situación, debiendo sugerir las medidas a adoptar. Dicho informe, DEBERA ser elevado al Honorable Consejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo, sin perjuicio, que en caso de constatare la existencia de ilícitos, DEBERA denunciarlos inmediatamente ante la autoridad judicial competente.

ARTICULO 3º) CONSIGUIERAN AL RENOVAMIENTO SUJETIVO MUNICIPAL.

DEBERA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIEN (20) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DEL MILENO CINCO CIENTOS NOVENTA Y UNO (Inpte. N° 000-2-91).

ES COPIA

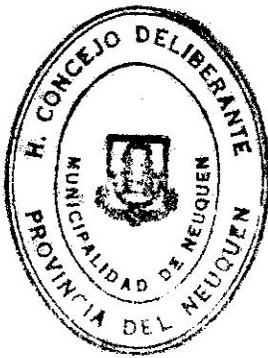
FOO: CONSEJO

DEB.º

310

2da Va

H. C. DELIBERANTE DE NEUQUEN
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5318/91
PROMULGADA POR DECRETO N° 0005/92
EXpte N° 059. M. 91 HCD.
OBS.: